

GOBIERNO DE LA REGION ANCASH



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N°007- 2024-GRA/SRP-G

Nuevo Chimbote, enero 19 del 2024

VISTOS:

Mediante Informe N° 31-2023-REGION ANCASH-SRP-SGAR/RRHH de fecha 16.01.2024, la Jefatura de Recursos Humanos; el INFORME N°27-2024-REGION ANCASH/SRP/SGADYR de fecha 16.01.2024, la Sub Gerencia de Administración de Recursos, Memorandum N° 023-2024-Gerencia Sub Regional El Pacifico, de fecha 18 enero del 2024 y el Informe N° 27-2024-REGION ANCASH/SRP/SGPTO, fecha 11.01.2024; y Informe Legal N° 14-2024-RA-SRP-AJ, de fecha 19.01.2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27867 y sus modificatorias - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, mediante, Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacifico, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la Directiva N° 001- 2002-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 043-2001EF/76.01, para su evaluación y determinación correspondiente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°238-2023-GRA-GR, de fecha 28 de diciembre del 2023, Se resuelve, en el Artículo QUINTO: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;

Que, el Art. 10º de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece qué; la finalidad de los fondos públicos, se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su



Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7° de la referida directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego y c) Coordinar con las dependencias respectivas en el pliego para que ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras y unidades operativas, según corresponda, se verifique la disponibilidad de los insumos en el pliego.

Que, el literal a. 2 de la Octava Disposición Transitoria del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad del destino.

Que, es el caso que mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°0128-2011-GR/GRAD, de fecha 14 de abril del 2011; se resuelve APROBAR la escala única de incentivos laborales a nivel del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash, tal como se detalla en el cuadro de la misma resolución en comentario, en su artículo primero; y precisa que las escalas aprobadas en la presente resolución será implementada y financiada en forma progresiva y ordenada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada Unidad Ejecutora y sujeto a las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique mayores gastos al tesoro público y no altere el cumplimiento de las metas presupuestales aprobadas por cada Unidad Ejecutora del Pliego 441 Gobierno Regional de Ancash. Y por último encarga al CAFAE la elaboración y propuesta de la Directiva de Normas Complementarias para la aplicación de los incentivos laborales aprobados en la presente Resolución.

Cabe mencionar, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0853-2012-GR/PRE, de fecha 12 de diciembre del 2012; se resuelve, en su artículo primero; Aprobación de la Escala Transitoria Mensualizada: Aprobar la Escala Transitoria Mensualizada, correspondiente al personal administrativo comprendido e el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de las Unidades Ejecutoras 001 sede Central y 003 del Sector Público, conforme a lo establecido en al Ley N°29184 y Decreto Supremo N°104-2012-EF, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la misma resolución, antes mencionada.

En el tema del asunto, versa de la transferencia de recursos al SUB CAFAE de la Sub Región Pacífico, para el pago de Planillas 22 trabajadores nombrados y contratados de la Sub Región Pacífico; la misma que ha sido debidamente presupuestada por la Sub Gerencia de Planeamiento e Inversiones de la Sub Región Pacífico, contando con la respectiva certificación presupuestal por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

Por otro lado, el tema del asunto ha sido tratado y quedado firme, conforme a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, en el Exp. N°00216-2015-0-2501-JM-CI-01; sobre Acción de Cumplimiento, en la Sentencia contenida en la Resolución Nueve de fecha 15.03.2016 y declarada Consentida mediante Resolución N° Diez; resuelve FALLO: Declarando FUNDADO el PROCESO DE CUMPLIMIENTO interpuesto por don ALEX JANIO ALEGRE COLONIA, LOURDES GUILLIANA BELTRAN BOWLDSMANN, MARIA GLADYS BELTRAN FAVIAN, RICARDO GUILLERMO DE LA FLOR ESTRADA, LUIS ALBERTO DIAZ VARGAS, GLORIS ESTHER FLORES GARCIA, ELENA FRANCO LOZANO, GABRIEL IZAZIGA JIMENEZ, PEPE WILMER JARA DELGADO, SEBASTIAN ADRIANO KEMPER VALVERDE, MARIA ANTONIETA LEIVA CABALLERO, ELISEO MATTA MIRANDA, MILTON CARLOS MELENDEZ LUJAN, SEGUNDO FRANCISCO MONCADA SAUCEDO, JUAN CARLOS PAREDES LUNA, EUSEBIO RAMON PERALTA MALDONADO, TEODORICO ISABEL PEREDA SANTOS, ELISEO PISCOYA CAJUSOL, CARLOS MIGUEL QUISPE MEDRANO, EDITH RAMIREZ TORRES, MARIA NELLY REVILLA DE LOPEZ, ENADINA ZAVALETA MENDIETA, OSCAR SANTOS GONZALES QUINTERO, MARISOL CORPUS REYES MURILLO, RUFINO SENEN CUADROS CACERES y ESTHER INES SANTOS DE CUADROS, contra la SUB REGION PACIFICO y GOBIERNO REGIONAL DE



GOBIERNO REGIONAL ANCASH SRP
F. EDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
27 AGO 2014

F. THER CALDERÓN REYES

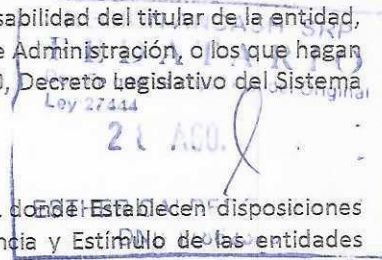
percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo; el Art. 12° de la norma señalada ut supra, establece que, los Gastos Públicos son el conjunto de derogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Que, Art. 33° de la norma en comento señala que la ejecución del gasto público se divide en tres etapas: a) Compromiso b) Devengado y c) Pago; en efecto, para mayor ilustración es necesario definir estos tres pasos; de esta manera podemos definir que el **Compromiso**, es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. En ese sentido; debe tenerse en cuenta que, los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes. Asimismo; se cumple con señalar que; el **devengado** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Finalmente se precisa que; el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Consecuentemente a lo señalado líneas arriba, resulta menester indicar que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Que; mediante LEY Nº 31953-2023 en su numeral 4.2 del Art. 4° el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; establece textualmente que; "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Art. 4° de la Decreto de Urgencia Nº 088-2001 donde se establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; se deja establecido que; "los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la Ley.

Que, el Art. 3° de la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece taxativamente que; la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Informar sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, al Titular del Pliego o a la Oficina de Presupuesto del Pliego, en este último caso cuando se trate de los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras. b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la



ANCASH; en consecuencia ORDENO que la emplazada, en el PLAZO máximo de CINCO DÍAS, cumpla el mandato dispuesto en la Resolución Gerencial N° 0128-2011-GRA/GRAD, de fecha 14/04/2011, Resolución Ejecutiva Regional N° 0853-2012-GRA/PRE, de fecha 28/12/2012 y, Resolución Sub Regional N° 0649-2013-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 23/12/2013, abonándoseles la suma que les corresponda a cada uno de ellos, según el cargo que ostentan, grupo y nivel; con costos; sin intereses legales, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía que corresponda.

Así mismo, en el Exp. N°00345-2015-0-2501-JM-CI; sobre Acción de cumplimiento; siendo los demandantes los trabajadores de la Unidad Ejecutora N° 001-003 Sub Región El Pacífico – Región Ancash; con sentencia contenida en la resolución N° Siete y declarada Consentida mediante resolución N° Diez; resolvió: FALLO: Declarando FUNDADO el PROCESO DE CUMPLIMIENTO interpuesto por don BONIFACIO CRICENCIO, ESTHER CALDERON REYES, ZONIA LEONOR LIAU IBARRA, SOCORRO DEL PILAR MAGUIÑA MORENO y FELIX ASUNCION ROBLES COTILLO, contra la SUB REGION PACIFICO, GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; en consecuencia ORDENO que la emplazada, en el PLAZO máximo de CINCO DÍAS, cumpla el mandato dispuesto en la Resolución Gerencial N° 0128-2011-GRA/GRAD, de fecha 14/04/2011, Resolución Ejecutiva Regional N° 0853-2012-GRA/PRE, de fecha 28/12/2012 y, Resolución Sub Regional N° 0649-2013-REGION ANCASH/SRP/G, de fecha 23/12/2013, abonándoseles la suma que les corresponda a cada uno de ellos, según el cargo que ostentan, grupo y nivel; con costos; sin intereses legales, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la vía que corresponda.

Que, la Gerencia Sub Regional el Pacifico de con Memorándum N° 023 –GERENCIA SUB REGIONAL EL MPACIFICO de fecha 18 de ENERO N 2024, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, el acto resolutivo aprobando la transferencia de recurso de CAFAE-SRP-para atender el pago de la PLANILLA DE INCENTIVO LABORALES DEL PERSONAL DE LA SUB REGION PACIFICO MES DE ENERO del 2024, Régimen laboral del Decreto LEGISLATIVO N° 276 Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 14 -2023-GOB.REGION ANCASH/SRP/OAJ de fecha 19 de ENERO del 2024 opina; que Resulta Procedente la transferencia de fondos al SUB CAFAE de la U.E. Sub Región Pacifico, para el pago de la planilla N° 022 de incentivos laborales correspondiente al mes de ENERO del 2024 a favor de 30 trabajadores nombrados y contratados de la Sub Región Pacifico; Recomendando, se emita el acto resolutivo que corresponda;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacifico, y la Resolución Gerencial General Regional N°238-2023-GRA-GR; con el visto de la Sub Gerencia de Planificación Presupuesto, Sub Gerencia de Administración y Recursos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional Pacifico del Gobierno Regional de Ancash.

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público. Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor: "1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. La protección de la confianza legítima "básicamente consiste en que la Administración genera una confianza en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
28 ABO. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378

Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas de la Sub Gerencia de PLANIFICACION Y PTO E INVERSIONES, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Gerencial General Regional N° 017-2024-GRA/GGR** de fecha de fecha 09 de enero del 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA: SUB REGIÓN PACIFICO, POR LA SUMA TOTAL DE S/.80,406.80 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 80/100 SOLES para el pago de la planilla N° 022 de incentivos laborales correspondientes al mes de ENERO del 2024, a favor de TREINTA (30) TRABAJADORES NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LA SUB REGIÓN PACIFICO; que cumplen función administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la presente transferencia se afecte a la cadena de Gasto N° 2.1.1.1.2.1: Asignación a Fondos para Personal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de Recursos; la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversión y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Sub Región Pacífico, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 088-2001.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO
M. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 62762
GERENTE

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
28 ABO 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17662378